

DOCUMENTO BANDO: bando medidas de salud pública por COVID-19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8RGMS-3R59R-U0IP1 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2020 a las 13:42:46 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERA.Firmado 18/08/2020 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/08/2020 13:16



**D<sup>a</sup> ANA TORRES MÁRQUEZ Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LLERA,** por las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente

### BANDO

Se pone en conocimiento de los vecinos en general, que hoy ha salido publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 17 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se establecen las medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

La presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, **tiene por objeto la adopción de medidas de salud pública aplicables en Extremadura**, en ejecución de la Orden Comunicada del Ministerio de Sanidad mediante la que se aprueba la Declaración de actuaciones coordinadas de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, que conforme a su ordinal primero son las siguientes:

**A) Locales de ocio nocturno:**

- 1) El cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.

**B) Hostelería y restauración:**

En los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, así como en los bares y restaurantes de playa:

- 1) Garantizar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros en el servicio de barra.
- 2) Garantizar la distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- 3) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 0:00 h.

**C) Consumo de alcohol no autorizado en la vía pública:**

- 1) Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos aplicarán sanciones correspondientes.

**D) Consumo de tabaco y asimilados:**

- 1) No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.

**E) Recomendaciones:**

- 1) Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- 2) Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.

**El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución será sancionable** en los términos previstos en el Decreto Ley 13/2020, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo de Salud Pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80505 8RGMS-3R59R-U0IP1 EE7C9B81AD1AD3EE24E66D9C56265EFA012A3919) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llera.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO BANDO: bando medidas de salud pública por COVID-19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8RGMS-3R59R-U0IP1</b> Fecha de emisión: <b>18 de agosto de 2020 a las 13:42:46</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERA.Firmado 18/08/2020 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/08/2020 13:16



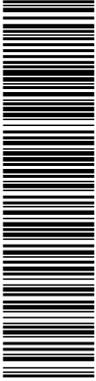
COVID-19 u otras epidemias. **Los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado velarán por el cumplimiento de esta Resolución.**

**La presente resolución producirá efectos desde hoy, dieciocho de agosto** y mantendrá su vigencia hasta que se apruebe por el Ministerio de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de todas las comunidades y ciudades autónomas, la finalización de la vigencia de la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública de 14 de agosto.

En Llera, a 18 de agosto de 2020

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Fdo. Ana Torres Márquez**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80505 8RGMS-3R59R-U0IP1 EE7C3B81AD1AD3EE24E66D9C56265FFA012A3819) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llera.es/verificardocumentos/>